



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó por unanimidad el 15 de octubre de 2015 la ley n° 5080, por la que se establecen normas y lugares de aplicación obligatoria para espacios cardioseguros con el objeto de contribuir a la disminución de la mortalidad cardiovascular, reconociendo el derecho a la vida de los ciudadanos.

En los fundamentos del proyecto que dio origen a dicha norma, se manifiesta que: "En nuestro país, según datos de la Fundación Cardiológica Argentina, la enfermedad cardiovascular es la primera causa de muerte prevenible, y deja un saldo de alrededor de 100.000 muertes anuales."

En el mismo texto se argumenta que: "Según casuística de la Fundación Interamericana del Corazón (FIC), la enfermedad cardiovascular es la causa más común de muerte en personas mayores de 40 años en el mundo. De ellas, el 70% sucede en los lugares de trabajo, en espacios públicos o en los hogares. Si estas personas fueran socorridas dentro de los primeros tres minutos por personas entrenadas de la comunidad y con un Desfibrilador Externo Automático (DEA), su probabilidad de sobrevivir ascendería a más del 75%".

La fibrilación ventricular (FV) es la principal causa de los paros cardíacos extrahospitalarios. Provoca hasta un 85% de los paros cardíacos. La sobrevida para las personas que presentan paros cardíacos es baja; cada minuto que pasa, desde el inicio del paro sin que se realice la desfibrilación, disminuye la probabilidad de sobrevivir entre un 7% a 10%.

Huelgan las razones, entonces, para justificar la necesidad de contar con Desfibrilador Externo Automático (DEA), en espacios y ámbitos con nutrida concurrencia. Pero qué sucede en comunidades donde, por la poca densidad demográfica, no cuentan con la asistencia eficaz para este tipo de patologías?

La localidad de Guardia Mitre, si bien cuenta con un hospital, se encuentra a 70 km. del centro de salud de mayor complejidad más cercano: El Hospital Artémides Zatti de Viedma. El traslado a la ciudad capital se puede realizar en balsa, ubicada en la Primera Angostura del Río Negro, hasta la ruta nacional 250 que la conecta con la ruta nacional 3, y la duración del viaje es de aproximadamente 50 minutos, habida cuenta que no siempre la balsa se encuentra en la margen necesaria. La otra opción es realizar el trayecto



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

por la ruta provincial 53 de la Provincia de Buenos Aires, sobre la margen norte del Río Negro. Esta alternativa es riesgosa puesto que es un camino de tierra, sumamente deteriorado, sin señalización y que ha sido escenario de accidentes de notoria magnitud. Ambas alternativas no resultan eficaces ante un trastorno cardiovascular súbito.

Dado que la ley n° 5080, establece la obligatoriedad de la presencia de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) para espacios de concentración de 500 personas o de circulación de 1000 personas, y la población estable, urbana y rural, de Guardia Mitre asciende a esta última cantidad, considero imprescindible contar en el Hospital Área Programa Guardia Mitre con dicho equipamiento.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Sabbatella.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, la imperiosa necesidad de dotar al Hospital Area Programa Guardia Mitre, de un Desfibrilador Externo Automático (DEA) y de brindar la capacitación pertinente al personal para su uso.

Artículo 2°.- De forma.